



Mario Guayasamín D.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Revisado,
Cizacuar
18/09/2018*

Quito, 19 de septiembre del 2018
Oficio No. MGD-CMQ-2018-355

Asunto: Inclusión de un punto en el orden del día de Concejo Metropolitano

Abogado

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a usted se digne incorporar en el orden del día de la sesión Ordinaria de Concejo Metropolitano, a realizarse el día jueves 20 de septiembre de 2018, el Proyecto de Resolución de Concejo Metropolitano, que dice relación a las celebraciones solares en esencia equinoccios y solsticios, documento que adjunto al presente oficio; petición que realizo de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 14 de la resolución C074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

Por la atención que se dé a la presente, me suscribo de usted. -

Atentamente,


Mario Guayasamín D.
Concejal Metropolitano de Quito

MGD/Iván M.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDIA RECEPCIÓN
Fecha: 18 SEP 2018 Hora 17:10...
Nº. HOJAS 5 hojas + oficio
Recibido por: *[Firma]*

CELEBRACIONES ANDINAS

CELEBRACIONES SOLARES EN ESCENCIA

Acerca del verdadero carácter de las celebraciones andinas (*)

Nos cuentan los investigadores y conocedores de nuestro pasado que nuestros ancestros conocían los recorridos de los astros –de nuestro sol en particular- y utilizaban este conocimiento para determinar los períodos más adecuados para la preparación del terreno, la siembra, cosecha y recuperación de los suelos.

La constante observación del recorrido (aparente) del sol (el inti ñan) sobre nuestro firmamento, les llevó a constatar, que éste no viaja siempre por el mismo sendero, sino que en el transcurso del año, oscila en un vaivén permanente desde el centro hacia cierto punto extremo en el norte (el paralelo denominado *Trópico de Capricornio* en junio), regresa luego al centro y de igual manera se mueve paulatinamente hacia el sur (el paralelo denominado *Trópico de Cáncer*, el 23 de diciembre), para retornar al centro y repetir otro ciclo el nuevo año. Comprendieron también que esta particular forma de comportarse determina ciclos climáticos importantes para la economía agraria de la región y del planeta entero



Desarrollaron recursos muy simples, pero a su vez ingeniosos para marcar la sombra diariamente y deducir de ello el comportamiento anual del movimiento intersolsticial del sol.

Conocido y sistematizado este fenómeno nuestros antepasados elaboraron al menos dos calendarios, el uno agrícola (soli-lunar) para determinar los tiempos precisos de preparación del suelo, siembra, cosecha y descanso del suelo, y el otro -derivado de este- un calendario ritual destinado a las celebraciones del sol y la madre tierra; en este último por supuesto se reflejan estas fechas solares tan importantes para su vida y sus acontecimientos sociales y religiosos, tal es así que celebraban las fiestas del "Pawcar Huatay", "Pawkar Raymi", en el equinoccio de marzo para determinar el año nuevo, que se marca con un ritual especial para tomar el fuego del sol: o "Mushuc Nina" (fuego nuevo); el solsticio de Junio se celebra con la fiesta del "Inti Raymi", en el equinoccio de septiembre la fiesta del "Coya Raymi" o "Kolla Raymi", y el solsticio de diciembre (inti Kinray llipyay) la fiesta del "Capac Raymi".

Estas celebraciones (y decimos celebraciones, no fiestas) tenían un carácter de rito sacralizante, es decir se trataba de marcar el tiempo profano, homogéneo, irrelevante, rutinario, y por tanto trivial, con unos Hitos de altísimo significado en los cuales a través de la celebración, el rito, la participación colectiva, la danza, y la música, se llega a transgredir el plano de lo terrenal para contactarse con las fuerzas creadoras del universo y comulgar con ellas en un gesto de co-creación de la realidad.

Las formulas del rito son distintas para cada celebración (cada propósito y cada fecha), la música es especial y diferente para cada caso, y los participantes cumplen un conjunto de premisas antes, durante y después de la celebración. Todo cuanto sucede y se hace en la celebración es consciente, cumple con un propósito y es consagratorio, para cada participante y para la colectividad, no se trata pues de un baile, o una

fiesta trivial con fines de pura diversión, es auténticamente un rito consagratorio, confirmatorio, trascendente y transgresor.

La celebración andina del Paucar raymi, (paucar huatay, según Juan de Velasco) dá inicio a la primavera (del hemisferio norte o el otoño en hemisferio sur). Su nombre se traduciría como Fiesta del florecimiento o del grano tierno, (LLullu muyu) por cuanto es el tiempo en que las plantas dan su primer fruto y se cosecha el grano tierno de maíz. Conocida también como celebración del inti watana o inicio del año nuevo andino (mushuc huata) que se realiza el 24 de marzo por ser la fecha del equinoccio. Con este motivo se celebraba un ritual denominado del mushuc nina o fuego nuevo.

Esta celebración es en realidad es un rito propiciatorio a la madre tierra, en el que se agradece por el fruto temprano y se entrega la ofrenda retributiva del AINY (el precepto andino de retribuir a los demás, lo mismo que uno recibe), junto con los propósitos (compromiso) de cuidar del agua, las plantas, la tierra y los animales. El rito restablece los lazos materno-filiales del ser humano (el Runa) con la naturaleza (la Pacha Mama).

Kapac Raymi: Esta fiesta denominada “la gran o solemne fiesta del Sol”, porque el sol está en su punto máximo sobre el sur, (recordemos que por su origen la cultura Quechwua se considera sureña) se celebraba con ofrendas al sol, bailes y comida comunitaria que habían sido precedidos de ayuno. Eran celebraciones aprovechadas para consagrar o nombrar a los dirigentes, o líderes de la comunidad: los “Capac Runas”, sacralizar el paso de la niñez a la adolescencia, de los “longos” o “guambracunas”, iniciar a los jóvenes guerreros y “graduar” a los orejones, la elite guerrera del incario.

Para las culturas del centro (la cultura solar de Quito por ejemplo) esta celebración estaba relacionada con el calendario agrícola soli-lunar,

según el cual en estas fechas el maíz ha brotado de su semilla y los primeros brotes (los ñawis) empiezan a aparecer luego de las primeras lluvias de invierno, es tiempo de celebrar el nacimiento, la semilla enterrada ha muerto y el maíz victorioso nace y brota de la tierra para crecer alimentado por la pacha mama y las lluvias fecundas de invierno, es tiempo de nacimiento, fecundidad, fuerza germinativa, fuerza vital que vence a la muerte. Por esta razón se celebra a los niños recién nacidos como analogía universal del Kamaquen o fuerza vital.

Durante la colonización y cristianización estas fiestas fueron prohibidas y se castigaba con violencia a sus perseverantes protagonistas, pero la celebración se impuso y la iglesia Católica frente a su impotencia optó por aceptarlas e incorporarlas a sus tradiciones santificándolas con nuevos nombres, han ido ganando terreno en la memoria popular, ocultándose en muchos casos y perdiéndose en otros su verdadero origen. Por ejemplo la celebración del solsticio de Junio se conoce hoy como fiesta de San Juan y la celebran así bajo esa denominación todas las comunidades indígenas de Imbabura , y con el nombre de San Pedro las de Pichincha, (o como Corpus Cristi las del Cotopaxi); la celebración del equinoccio de otoño en septiembre ha sido absorbida como “La mama negra” en honor de la virgen de las Mercedes, en Latacunga, y finalmente como no podía ser de otra manera, la celebración del solsticio de diciembre (23 de diciembre) se perdió y fue absorbida por la fiesta cristiana de Navidad. Pese a este “sincretismo” religioso o quizá debiéramos decir gracias a él han sobrevivido en algunas de nuestras comunidades, aunque mistificándose con otros formalismos y a veces porque no, a pesar nuestro, con otros contenidos.

Creemos que se hace necesario revivir en la memoria de nuestro pueblo y nuestra cultura estas celebraciones, con su verdadero carácter y su verdadero significado para profundizar en las raíces de nuestra identidad; porque lo que presentan nuestros grupos “folclóricos” bajo el discurso de “rescate cultural” de nuestras “auténticas expresiones” es únicamente

eso: puro folclor y poco favor le hacen a la verdadera esencia de nuestras tradiciones. Han inventado una rica coreografía, en la que parejas de danzantes repiten un bien ensayado repertorio de pasos y alegorías, que jamás existieron en la vernácula danza ritual de nuestras fiestas, pues bastaría presenciar desde dentro lo que ocurre en Zuleta, Angochagua, o cualquiera otra localidad al momento de celebrar el solsticio de Junio que seguimos llamando Fiestas de San Juan, o la Yumbada en Cotocollao, para darnos cuenta de las distancias conceptuales entre ambas prácticas.

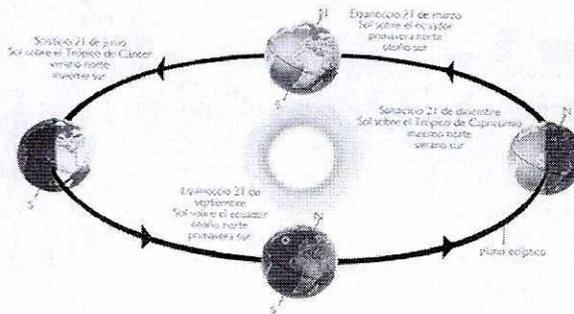
Una explicación científica del fenómeno solar que da origen a todas estas festividades.

Sabemos que nuestro planeta gira alrededor del sol siguiendo una órbita elíptica, demorándose en ello 365 días (365,25 días exactamente) esto es 365 revoluciones sobre su propio eje. Pero lo que la mayoría ignoramos es que el eje de rotación del planeta no es perpendicular al plano de la órbita, sino que está inclinado ($23^{\circ}, 27'$) y que mantiene dicha inclinación durante todo su recorrido, esta inclinación provoca que el recorrido aparente del sol sobre el horizonte y sobre la bóveda celeste sea diferente según donde se encuentra el planeta en un momento dado del año.

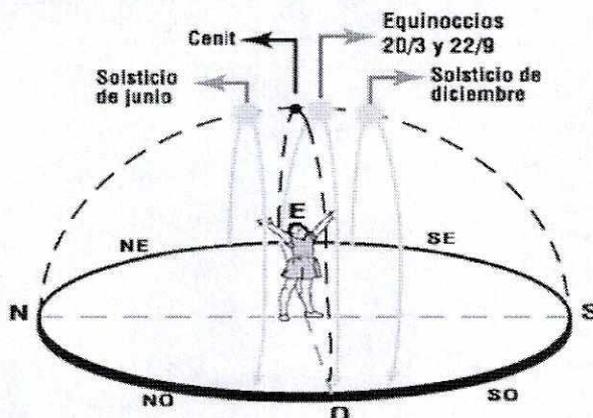
Cuando el planeta está situado a los extremos del eje menor de la órbita esto es el 21 de marzo y o el 23 de septiembre el sol parece recorrer efectivamente por la línea equinoccial, pero cuando el planeta está situado al extremo del eje mayor de la órbita el 21 de junio el sol ilumina más de cerca el hemisferio norte y de forma más inclinada y alejada el hemisferio sur, su recorrido aparente coincide con el círculo del trópico de Cáncer, será verano en el hemisferio norte y simultáneamente será invierno en el sur. Cuando el sol está en el extremo opuesto el 22 de diciembre, el sol iluminará más de cerca y más verticalmente el hemisferio sur, y allí será verano, pero iluminará más oblicuamente el hemisferio norte y para ellos será invierno.

La inclinación del eje de rotación es de $23^{\circ}, 27'$ y por este motivo, en junio, se verá al sol desviado $23^{\circ} 27'$ hacia el norte, realizando un recorrido por el trópico de cáncer, y a su vez, se verá cómo en diciembre

se ha desviado $23^{\circ} 27'$ hacia el sur, realizando su recorrido sobre el trópico de capricornio.



LA ORBITA TERRESTRE EN LAS DISTINTAS POSICIONES DE EQUINOCCIOS Y SOLSTICIOS Y LA INCLINACIÓN DEL EJE DE ROTACIÓN DEL PLANETA. ORIGEN DE LAS CUATRO ESTACIONES Y LOS CUATRO RAYMIS



MOVIMIENTO APARENTE DEL SOL EN EL HORIZONTE, EN LAS POSICIONES DE EQUINOCCIOS Y SOLSTICIOS. PARA QUITO, LA MITAD DEL MUNDO

RESOLUCION No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 7, indica que es un deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10 determina que: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”*.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo segundo intitulado “Derechos del buen vivir”, sección cuarta, determina los derechos sobre cultura y ciencia; y en los artículos 377, 378, 379, y 380, numeral 1, se crea el régimen de aplicación de los mismos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 8 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;
- Que, el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, establece que: *“La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a sus dignidades y al libre desarrollo de su Personalidad”*;
- Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal e) *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 54, literal q) indica como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 54, literal s) indica que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *“Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”*;
- Que, el literal h) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Preservar, mantener y defender patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 57, literales a), d), y aa), se establecen como atribuciones del Concejo Municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 84, literal p) establece como función del Gobierno Autónomo Metropolitano *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 87, literal y) establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“ Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*;
- Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 3, literal e) indica como fin de la referida norma: *“Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor”*;
- Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 5, literal d) indica que es un derecho cultural: *“Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su*

memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 28 determina: *“De la memoria social. Es la construcción colectiva de la identidad mediante la re significación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social. La memoria social se pone en valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público”;*

Que, es necesario promover el empoderamiento de las actividades relativas a cada celebración de equinoccios y solsticios por parte de diferentes colectivos, comunas, comunidades, taitas y mamas (yachaks);

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto.- Declarar dentro del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo y 23 de septiembre como los “DÍAS DE EQUINOCCIO”; y, el 21 de junio y 22 de septiembre como los “DÍAS DE SOLSTICIOS”, fechas que cada año serán dedicadas para la celebración por parte de los diferentes colectivos, comunas, comunidades, taitas y mamas (yachaks), y sostener las celebraciones espirituales, con sentido de autenticidad y compromiso, respetando que su autenticidad promueva su realización en los espacios públicos en el marco de la interculturalidad.

Artículo 2.- Acto de Lanzamiento.- Promover esta iniciativa cada año, a través de un lanzamiento simbólico en los parques metropolitanos y plaza de la sabiduría con la colaboración de autoridades municipales y las comunidades.

Artículo 3.- Procedimiento y Ejecución.- La Empresa encargada del mantenimiento de parques y jardines, destinará y equipará, dentro de los parques metropolitanos y otros espacios públicos, las áreas para la ritualidad ancestral de estas fechas; construirá indicadores (observatorios o intiわたanas) solares, a ubicarse en parques metropolitanos: equinoccial, bicentenario, la carolina, guanguiltagua, algarrobos, arbolito, las cuadras, metro sur, armenia; e, incluirá a la plaza de la Sabiduría (monumento quito sol -recto) como lugar de convocatoria y encuentro para la celebración ancestral en las fechas prevista.

Artículo 4.- Difusión. - A fin de difundir la presente resolución en fomento al conocimiento de la cultura y tradiciones ancestrales de nuestras comunidades, la Secretaría del Concejo Metropolitano oficiará la presente resolución a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales, y al órgano encargado de la comunicación municipal, quien publicará su contenido a través de todos los medios informativos disponibles.

Disposición final:

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el